

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL- MEBAR.**

Barranquilla, 10 de diciembre del 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Mayor IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO, comandante de Distrito Uno de Policía Riomar, respuesta queja ciudadana No. 799564-20251124. Se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporto ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y el correo electrónico aportado es erróneo.

CONSTE


Mayor IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
 Comandante de Distrito Uno de Policía Riomar (E)

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR.

Barranquilla, 10 de diciembre de 2025

Señor
AMAURO ANDRES TEHERAN PULGARIN
 Barranquilla-Atlántico.

Asunto: Notificación por aviso SIPQR2S No. 799564-20251124.

El suscripto comandante de Distrito Uno de Policía Riomar, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-168942-MEBAR, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el señor Mayor IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO, comandante Distrito Uno de Policía Riomar, mediante el cual se da respuesta a la queja número 799564-20251124, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario.](https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla, desde el 11 de diciembre de 2025 a las 07:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.</p>
</div>
<div data-bbox=)

Atentamente,


Mayor IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
 Comandante Distrito Uno de Policía Riomar (E)

Elaborado por: PT. Kemberly Ahumada
 Revisado por: MY. Ivan González Castillo
 Fecha elaboración: 10/12/2025
 Ubicación :DOCUMENTOS DTTO 1 RIOMAR 2025\18 respuestas quejas ciudadanas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
DISTRITO UNO DE POLICIA RIOMAR

Nro. GS-2025-168942 /COSEG-DIRIO. 20.1

Barranquilla, 10 de diciembre del 2025

Señor
AMAURO ANDRES TEHERAN PULGARIN
teheranpulgarinamaurit@gmail.com
Barranquilla

Asunto: Respuesta requerimiento ticket 799564-20251124

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", conforme a la Resolución No. 03641 del 17 de septiembre del 2013, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla".

En atención a la comunicación de la referencia, en la cual se expresa: "(...) el día 22 de noviembre me encontraba con unos amigos en las playas de country(...) (...) siendo las 06:30 horas de la tarde me movilizaba en mi motocicleta con un amigo cuando realice una parada en las letras que quedan ubicadas en la entrada del corregimiento de Salgar(..) cuando se nos acercaron 2 policías quienes se movilizaban en una moto de la policía de placas terminadas en 16g, quienes nos solicitan las cédulas de ciudadanía , yo le informe al policía que me la solicito que no la tenía que se me había quedado en la casa y mi compañero que se llama Andrés Mejía Torres con número de teléfono 3214292321 si le entrega la cédula, en esos momentos el policía manifiesta que como iba a solucionar si no me llevaba, en esos momentos me practica una requisita y me saca un billete de \$ 50.000 que tenía en el bolsillo de atrás de mi pantalón, me dice no que no tenías y se guarda el billete y me dice que me retire del lugar, yo cogí mi moto con mi compañero y me fui para mi casa y los policías también se montaron en la moto y se fueron. (...)"

Por lo expuesto en el acápite anterior, dando respuesta a su solicitud conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 (...) que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los testimonios señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (...) Para el agotamiento del anterior interrogante es de menester informarle señor peticionario en atención al requerimiento presentado por usted a través del aplicativo **PQR2R**, se realizó la verificación correspondiente frente a los hechos señalados, garantizando el cumplimiento de las leyes y los lineamientos internos de la Policía Nacional para la atención de peticiones, quejas y reclamos.

Una vez consultado el registro del dispositivo **PDA** institucional mediante el aplicativo **GESPO** (Gestión del Servicio de Policía), se evidenció que, para la fecha y hora indicadas por el peticionario, no se efectuó consulta alguna de su identificación, lo que permite inferir que no se adelantó procedimiento de verificación de antecedentes o solicitud de documentación por parte del personal adscrito a esta unidad.

De igual forma, se llevó a cabo revisión en la base de datos del parque automotor institucional adscrito a la Estación de Policía Puerto Colombia, constatándose que no existe motocicleta con placa terminada en 16G, como fue aportado por el ciudadano en su relato. Se deja constancia de que dicha verificación fue realizada directamente en el inventario de medios motorizados de esta unidad policial.

Adicionalmente, se procedió a indagar con los uniformados adscritos a la **Subestación de Policía Puerto Colombia** perteneciente a la **Zona de Atención 1-2-3**, quienes se encontraban realizando tercer turno de servicio el día 22 de noviembre del año en curso, manifestando no tener conocimiento del caso referido ni haber adelantado procedimiento con las características descritas por el peticionario, así mismo si es de su interés puede dirigirse a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación e interponer la denuncia correspondiente bajo gravedad de juramento con el fin de satisfacer su requerimiento.

En mérito de lo anterior, se informa que, hasta el momento, no se hallan evidencias que permitan vincular a personal uniformado de esta unidad con los hechos descritos por el ciudadano, por tal motivo, se solicita se haga llegar cualquier evidencia que soporte lo mencionado por usted o en su defecto presentar la correspondiente denuncia penal haciendo uso del derecho a denunciar, consagrado en la **Ley 906 del 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"** en su **Artículo 67. Deber de denunciar** "Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio".

Atentamente,


Mayor, **IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO**
Comandante Distrito Uno de Policía Riomar (E)

Elaboró: PP. Cesar Augusto Feda Hernandez
DIRIO - ESPUE

Revisó: MY. Ivan Dario Gonzalez Castillo
DIRIO - ESPUE

Fecha de elaboración: 10/12/2025
Ubicación: D:\5- archivo estación de policía puerto Colombia 2025\20.1 informes de actividades\12-diciembre

Av. Circunvalar Calle 110 No. 45-527
mebar.d1riomar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA